Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región del Biobío
Gobierno de Chile

JEKC/CQJ/EHF/RGT/crr.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIO BIO
06 DIC 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2011, PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL ASOCIADA AL FOMENTO DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS.

EXENTA Nº 0897

CONCEPCION, 06 DIC 2011

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **23384-6** y sus respectivos antecedentes legales y caución.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para el Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas, Convocatoria 2011, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta Nº 2.766, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo, mediante Resolución Exenta Nº 04821, de 25 de 10 de 2011, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **23384-6**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.766, de 2011, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 3.559, de 2011, que fija nómina de integrantes de la Comisión de Evaluadores; en la Resolución Exenta Nº 04821, de 25 de 10 de 2011, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, para el Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas; en la Resolución N° 106 del CNCA; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Ley Nº 20.481, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2011; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **23384-6** financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2011, para el Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
CONCURSO PÚBLICO
PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL ASOCIADA AL FOMENTO DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS
CONVOCATORIA 2011

En Concepción, Octava región, de Chile, a 29 de Noviembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, ambos domiciliados en Lincoyan 41, casa 3, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA" y doña **MARIA ISABEL CASAR LETURIA**, cédula de identidad Nº 10.301.683-5, domiciliado en Apolonio Benítez N° 1477, San Pedro de La Paz, ciudad de San Pedro de la Paz, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta Nº 2.766, de 13 de junio de 2011, que aprobó las bases del indicado Concurso, para el Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA**: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES**: Las señaladas Bases del presente concurso.
- **DIRECTOR REGIONAL**: Autoridad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la región del domicilio del RESPONSABLE, cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE**: Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO**: El contenido íntegro expuesto por el/la RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Necesarios y Voluntarios presentados para su evaluación.
- **FP**: Formulario de Postulación.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.227 y en las Bases, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	23384-6
Título	PARTICIPACIÓN EN DIPLOMADO EN FOMENTO DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL, SU APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA A ESTUDIANTES, ENCARGADOS DE BIBLIOTECA Y DOCENTES DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO
Región	Del Bio Bio
Concurso	Programa de Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas.
Ámbito	Nacional
Recursos Asignados	$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos).

El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El/la RESPONSABLE se encuentra obligado(a) a:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el/la RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP y documentos anexos, los que no podrán superar los plazos indicados en el párrafo 1.2. de las BASES, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, 1 Informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe de Avance : deberá ser presentado como plazo máximo el día 15 de Marzo de 2012;

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de Mayo de 2012.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el/la RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL

e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.

f) En caso que el/la RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país se deberá designar un(a) representante en Chile. Asimismo, en dicho caso, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.
Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando un nuevo certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile.
En caso que el/la RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país se debe acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile del representante y del respectivo aval de la letra de cambio.
Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

h) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de Autor(a) y cuyos(as) titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

i) Cumplir con todas las exigencias que el proyecto de formación demande, conforme a la reglamentación aplicable al mismo.

j) Mantener un nivel de rendimiento en sus estudios que le permita obtener, dentro del plazo estipulado, la certificación del cumplimiento satisfactorio de la formación emitido, por la institución donde ésta se cursó.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.
De ser acogida la solicitud de prórroga, **el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.3. de las BASES y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio**. Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.
La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.
La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.
Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el/la RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.
Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Cambio del lugar de realización del proyecto de Formación. En caso de imposibilidad no imputable al RESPONSABLE de realizar el proyecto de formación en el lugar señalado en el proyecto, se deberá dirigir a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL solicitud de cambio, con toda la documentación requerida, respecto del lugar de reemplazo (carta de aceptación, curriculum de universidad o institución, etc.). Dicha solicitud se resolverá por el Jurado.

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el/la RESPONSABLE en el FP, de conformidad con el párrafo 1.1. de las BASES.
Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el FP, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de cambio del lugar de la realización del proyecto de perfeccionamiento y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el/la RESPONSABLE deberá presentar el Informe Final en el plazo señalado en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, el que deberá contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título y nombre del concurso.

b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.

c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Informe que da cuenta de la ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto.

d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
e) Aportes propios y de terceros: Sólo en el caso que el Proyecto los contemple. El/la RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.

f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El item a rendir es sólo el siguiente:

- Gastos de Operación: Son los destinados a la ejecución del Proyecto. Dentro de estos gastos sólo se financiarán los relativos a gastos de matrícula y arancel.
Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

  En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

g) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El/la RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL entregará un formulario de Informe de Avance y Final, adjuntos al presente convenio, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el/la RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la DIRECTORA(A) REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.
En caso que el/la RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país dicha letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.
Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos(as) titulares de derechos de autor(a) sean personas distintas del RESPONSABLE, éste(a) será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el/la RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el/la RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.
El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el/la RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el/la RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él/ella, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

a) **Rechazar el gasto**, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
b) **Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE**, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
c) **Proceder al cobro del documento entregado en garantía** (letra de cambio u otro tipo de garantía) del cumplimiento de este convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el/la RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado

se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el/la RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Necesarios y Voluntarios acompañados por el/la RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 6) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Juan Eduardo King Caldichoury para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta Nº 1.630, de 2009, y de la Resolución Exenta N° 0147 de fecha 08.04.2010 con Toma de Razón, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

RESPONSABLE DEL PROYECTO **MARIA ISABEL CASAR LETURIA**	JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY **DIRECTOR REGIONAL** **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** **REGIÓN DEL BIO BIO**

ANEXO Nº 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO	:	**22326**
CONCURSO	:	**Profesionalización de la Gestión Cultural asociada al Fomento del Libro, la Lectura y las Bibliotecas**
NOMBRE RESPONSABLE	:	**MARIA ISABEL CASAR LETURIA**

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS OPERACION	:	**$ 650.000.-**
TOTAL ASIGNADO	:	**$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos).**

APORTES

APORTES PROPIOS	:	**$ 691.000.-**
APORTES DE TERCEROS	:	**$ 0.-**

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Además de lo estipulado en el proyecto, el responsable se compromete a entregar cronograma actualizado de actividades para supervisión.

MARIA ISABEL CASAR LETURIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO
(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN
TELÉFONO
MAIL
MONTO SOLICITADO **$**
MONTO ASIGNADO **$**
EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:
(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:
(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

NOMBRE
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS ($)

TOTAL GASTO REALIZADO	$

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

NOMBRE
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Certifíquese por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-094, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la Ley N° 20.481".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros, categoría "convenios", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", según corresponda, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBIO

Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaria Ejecutiva Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaria Administrativa y Documental, CNCA
- Dirección Regional, región del Biobío, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado